

# Etiquetado de la miel: novedades en la indicación del origen

[DESCARGA EN PDF](#)

El 22 de junio de 2020 se ha publicado en el

**Real Decreto 523/2020 por el que se modifica el Real Decreto 1049/2003 por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel**

Actualmente, el Real Decreto 1049/2003 (traspuesto de la Directiva 2001/110/CE), establece que en la etiqueta de la miel debe mencionarse el país o los países de origen donde la miel haya sido recolectada. Si la miel procede de más de un Estado miembro o de un tercer país, dicha mención podrá substituirse, según proceda, por «mezcla de mieles de la UE», «mezcla de mieles no procedentes de la UE», o «mezcla de mieles procedentes de la UE y no procedentes de la UE».

Sin embargo, algunos Estados miembros, al trasponer la directiva, optaron por no permitir la substitución de la mención de los países de origen por las menciones referentes a la UE. En otros países, han cambiado de criterio y están modificando su normativa interna.

Teniendo en cuenta la demanda social,

**se considera indispensable garantizar una información más completa sobre el origen de la miel.**

Este nuevo Real Decreto, establece que:

Cuando una miel se haya elaborado a partir de mieles de distinta procedencia,

**se deberá indicar en el etiquetado el país o los países de origen en los que la miel y, en su caso, sus mezclas, hayan sido recolectadas**

Además,

**los operadores deberán recoger dentro de su sistema de autocontrol las evidencias necesarias para demostrar ante las autoridades competentes los orígenes de las mieles empleadas en las mezclas**

. Los registros de dichas evidencias deberán conservarse durante el tiempo indicado en la

**Ley 28/2015 para la defensa de la calidad alimentaria**

Los productos envasados, comercializados o etiquetados antes del día de la entrada en vigor de este real decreto, de conformidad con el Real Decreto 1049/2003 podrán seguir comercializándose hasta que se agoten las existencias y siempre antes de transcurrir dieciocho meses desde la entrada en vigor de este real decreto.

El presente real decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

**ELIKA**

. Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxes: 945 122 171 .

**[berri@elika.eus](mailto:berri@elika.eus)**

Cerrar

**Necesarias**

Siempre activado